

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho informando que al no ser posible identificar los correos electrónicos de todas las partes en el proceso de liquidación, se fijó un aviso en la cartelera virtual del Juzgado con el fin de que se enterasen del link de acceso para la audiencia programada para el 29 de septiembre de 2020.

El liquidador confirmó la asistencia a la diligencia.

**FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN No. 590
PROCESO: LIQUIDACIÓN
SOLICITANTE: GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO
RADICADO: 17001-31-03-002-2000-00086-00

Al analizar la constancia que antecede, destaca el Despacho que si bien el aviso electrónico fijado podría decirse que cumple en cierta medida con la expectativa de enterar a quienes le interese (o revise) el link de acceso a la diligencia aprobatoria de la Dación en Pago a realizarse el 29 de septiembre de 2020, la falta de garantías de que la misma llegue a quienes son parte del proceso de la referencia preocupa al Juzgado en este momento.

La preocupación se debe a que, a diferencia de la notificación por estados electrónicos cuya designación completa del objeto a notificar y su obligatoria revisión por todos los profesionales del Derecho, por ser el mecanismo dispuesto por la ley para notificar las actuaciones judiciales garantiza que todos tengan acceso a la información, un aviso secretarial, aunque se publica con el fin de enterar a la mayor cantidad de personas acerca de alguna gestión del Juzgado, el mismo no es el medio idóneo para notificar a todos los acreedores dentro del proceso de la referencia, precisamente porque el aviso no es el medio dispuesto por la ley para notificar actuaciones judiciales que se desprenden de los procesos que se tramitan el Juzgado.

En aras de garantizar que todos los acreedores del proceso de la referencia, trámite que por su antigüedad adolece de falta de inscripción de los correos electrónicos de las partes, dirección de notificación actualizada y no digitalización del mismo debido a la necesidad de conservar las actuaciones judiciales ya efectuadas, se dispondrá el aplazamiento de la diligencia fijada para el 29 de septiembre de 2020 a las 9:00 am, quedando pendiente la fijación de una nueva data.

Con el fin de continuar con el trámite de marras se auscultará la posibilidad de continuar con la gestión judicial materia de diligencia del 29 de septiembre de 2020, a través de auto, para que pueda ser notificado por estados y con ello se permita el conocimiento de todos los acreedores dentro del proceso.

Finalmente, se requiere al liquidador designado con el fin de que allegue al expediente, si a bien lo tiene, las observaciones que hubiese podido realizar de haberse efectuado la pluricitada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Eugenio Gómez Calvo', written in a cursive style.

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ